

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 932.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 21 del mes próximo pasado se ha servido decir á este Gobierno de provincia lo que sigue.

El Señor Ministro de Hacienda dijo en 5 del corriente al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.— Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se ha formado un resumen estadístico de los principales artículos que se han importado y exportado por las Aduanas del Reino en el año de 1848 en el comercio con el extranjero, América, Asia y Africa. Este resumen puede ser de grande utilidad al comercio y agricultura, porque en él aparece, tanto la clase y cantidad de los artículos que mas necesita España de otros países, como los que puede remitir en cambio, por cuya razon he creido conveniente remitir á V. E. los adjuntos ochenta ejemplares, por si V. E. estima conducente dirigirlos á las Juntas de comercio y Comisiones de agricultura establecidas en el Reino para su conocimiento.

Cuya soberana disposicion he acordado se insertase en este periódico oficial. Orense 22 de setiembre de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

EXTRACTO de la Balanza mercantil de España respectiva al año de 1848, contraida solo á los artículos de mas importancia.

COMERCIO DE IMPORTACION DE EUROPA Y ÁFRICA.

Artículos.	Naciones.	Cuento, peso ó medida.
Aceite de ballena. Arrobos.	De Suecia.....	28,883
	De Inglaterra.....	2,654
	De otros puntos.....	4,695
		<hr/>
		36,232
Idem de Colza.... Arrobos.	De Francia.....	9,645
	De Inglaterra.....	1,553
	De otros puntos.....	1,306
		<hr/>
		12,504
Acero en barras... Libras.	De Francia.....	424,250
	De Inglaterra.....	56,496
	De otros puntos..	97,658
		<hr/>
		578,404
Agojas..... Libras.	De Francia.....	14,353
	De Inglaterra.....	1,308
	De otros puntos.....	3,204
		<hr/>
		18,865
Alambre de hierro... Libras.	De Francia.....	571,420
	De Inglaterra.....	295,815
	De otros puntos.....	21,693
		<hr/>
		888,928
Idem de laton.... Libras.	De Francia.....	44,882
	De Inglaterra.....	9,009
	De otros puntos.....	1,775
		<hr/>
		55,666
Alfileres de laton... Libras.	De Francia.....	66,552
	De Inglaterra.....	2,141
	De otros puntos.....	342
		<hr/>
		69,035

Algodón hilado... <i>Libras.</i>	De Inglaterra.....	7,890
	De Francia.....	3,366
	De otros puntos.....	34
		11,290
Anclas de hierro... <i>Quintales.</i>	De Inglaterra.....	6,899
	De Toscana.....	536
	De otros puntos.....	473
		7,928
Armazones para quitasoles... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	26,095
	De Inglaterra.....	439
	De otros puntos.....	127
		26,661
Azafates de acero... <i>Libras.</i>	De Inglaterra.....	22,292
	De Francia.....	15,575
	De otros puntos.....	413
		38,280
Bacalao..... <i>Quintales.</i>	De Suecia.....	190,000
	De Dinamarca.....	100,997
	De otros puntos.....	9,537
		300,584
Canela..... <i>Libras.</i>	De Inglaterra.....	197,833
	De Francia.....	32,705
	De otros puntos.....	4,008
		234,546
Cáñamo en rama... <i>Quintales.</i>	De Toscana.....	3,674
	De Cerdeña.....	1,835
	De otros puntos.....	713
		6,222
Cápsulas ó cebos... <i>Libras.</i>	De Bélgica.....	4,101
	De Francia.....	620
	De otros puntos.....	41
		4,762
Carbon de piedra... <i>Quintales.</i>	De Inglaterra.....	1,146,515
	De Francia.....	20,502
	De otros puntos.....	11,227
		1,178,244
Idem vegetal... <i>Quintales.</i>	De Estados Pontificios.....	81,717
	De Toscana.....	84,132
	De otros puntos.....	7,329
		173,178
Carruages de cuatro ruedas... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	37
	De Inglaterra.....	14
	De otros puntos.....	5
		56
Claves y pianos... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	93
	De Inglaterra.....	20
	De otros puntos.....	14
		127
Clavo de especia... <i>Libras.</i>	De Francia.....	183,367
	De Inglaterra.....	25,605
	De otros puntos.....	2,780
		211,752
Clavos de hierro... <i>Quintales.</i>	De Francia.....	1,317
	De Holanda.....	540
	De otros puntos.....	1,478
		3,335

Cloruro de cal... <i>Libras.</i>	De Francia.....	448,818
	De Inglaterra.....	6,758
		455,576
Cobre en hojas... <i>Libras.</i>	De Inglaterra.....	184,787
	De Francia.....	105,927
	De otros puntos.....	30,354
		321,068
Cueros al pelo... <i>Libras.</i>	De Portugal.....	629,175
	De Francia.....	240,097
	De otros puntos.....	94,721
		963,993
China de Europa... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	55,083
	De Inglaterra.....	631
	De otros puntos.....	1,120
		56,834
Duelas..... <i>Millares.</i>	Estados Pontificios.....	1,705
	Gibraltar.....	679
	Dos Sicilias.....	529
	De otros puntos.....	790
		3,703
Estaño en cualquiera forma... <i>Quintales.</i>	De Inglaterra.....	1,247
	De Francia.....	465
	De otros puntos.....	14
		1,726
Gallos y gallinas... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	317,157
	De Marruecos.....	1,020
	De Portugal.....	60
		318,237
Mulos y mulas le- chales... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	9,005
	De Portugal.....	187
		9,192
Idem desde un año hasta seis... <i>Unidades.</i>	De Francia.....	324
	De Portugal.....	2
		326
Herramientas para oficios... <i>Docenas.</i>	De Francia.....	32,143
	De Inglaterra.....	16,891
	De Holanda.....	8,321
	De otros puntos.....	4,059
		61,414
Hierro colado... <i>Quintales.</i>	De Inglaterra.....	30,462
	De Francia.....	1,304
		31,766
Idem en flejes... <i>Quintales.</i>	De Inglaterra.....	27,031
	De Francia.....	10,153
	De Cerdeña.....	3,706
	De otros puntos.....	1,823
		42,713
Hilo de cáñamo y lino sin blanquear y blanqueado... <i>Quintales.</i>	De Inglaterra.....	40,503
	De Gibraltar.....	1,519
	De Toscana.....	107
	De otros puntos.....	533
		42,662
Idem de dos ó mas cabos... <i>Quintales.</i>	De Francia.....	377
	De Inglaterra.....	93
	De otros puntos.....	33
		503

Hoja de lata..... Libras.	}	De Inglaterra.	682,011
		De Francia.....	174,970
		De Cerdeña.....	35,000
		De otros puntos.	509
			892,490

(Se continuará.)

NÚMERO 933.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Fondo supletorio de 1850.

Para que esta Administracion pueda proceder á la liquidacion definitiva del fondo supletorio de la Contribucion territorial de los años de 1849 y el corriente, es indispensable que en el preciso término de ocho dias contados desde el de la fecha del Boletin oficial en que se inserte esta comunicacion, todos los Ayuntamientos de la provincia se servirán remitir á dicha Administracion un testimonio suscrito por todos sus individuos, en que conste la cantidad que hayan cobrado durante el año actual por el referido cinco por ciento del fondo supletorio sobre los cupos de la Contribucion territorial del mismo año, y la aplicacion que hayan dado á dicha cantidad.

Se advierte á las Corporaciones municipales que siendo de suma urgencia la presentacion de este documento, le remitan indispensablemente dentro del plazo marcado; pues que de otro modo se verá la Administracion en la necesidad de solicitar del Sr. Gobernador de provincia medidas de coaccion contra los que se muestren morosos en el cumplimiento de este servicio. Orense 2 de diciembre de 1850.—José M. de Asprer.

NÚMERO 934.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por Real orden de 16 del actual, comunicada por la Direccion general de Rentas Estancadas con la de 18 del mismo, se dice lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la exposicion de V. S. de esta fecha, manifestando los buenos resultados que ha producido la baja de precios en venta de las cuatro clases de cigarros habanos de la isla, imperiales, regalía, comun, media regalía y marca comun, que se ordenó hasta fin de diciembre próximo por resolucion de 18 de julio último; y considerando fundadas las razones que de nuevo alega, no solo para que continúe la prorogacion de aquella medida, sino para otra nueva reduccion de precios en tres de las cuatro indicadas clases agregando otra mas que es la de regalía superior, ha tenido á bien mandar que desde 1.º de diciembre próximo hasta 30 de junio del año de 1851, se espendan las cinco clases de cigarros habanos de la isla y demas taba-

cos que á continuacion se espresan, á los precios siguientes:

CLASES.	Millar.		Libra.		Unidad.
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	
Cigarros imperiales.. . . .	1,411	26	48
Regalía superior marca águila.	1,176	16	40
Idem comun.	705	30	24
Media regalía.	470	20	16
Marca comun regular.	235	10	8
Tabaco picado de las clases de hoja virginia, filipino y misturado por mitad de ambas, á	11	10	24
Cajetillas de cigarros de papel confeccionados con tabaco virginia y filipino, á.	20

Lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion: debiendo como queda indicado dar principio esta variacion el dia 1.º de diciembre próximo. Orense 30 de noviembre de 1850.—Justo Maria Reinoso.

NÚMERO 935.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 20 del mes último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 de este mes, la Real orden que sigue.—La Reina á quien he dado cuenta de la esposicion de V. S. de fecha de ayer, proponiendo que el derecho llamado de regalía consistente en la actualidad en cuarenta reales por cada libra de tabaco labrado que procedente de los dominios de Ultramar y del extranjero se introduce en el Reino para el consumo privado, se reduzca á treinta reales; teniendo S. M. en consideracion que con la rebaja de diez reales ó sea del veinte y cinco por ciento que V. S. propone se nivela este derecho con los precios á que la Hacienda espense al público las mismas clases de tabacos y se proporciona á los particulares las facilidades compatibles con las necesidades del Tesoro; para que se provean de aquel género á su voluntad y con el menor gravámen posible, se ha servido resolver de conformidad, que desde el dia 1.º de diciembre próximo paguen dichos tabacos á su introduccion en el Reino, el derecho de treinta reales vellon por cada libra, en lugar de los cuarenta reales que hoy se exigen: entendiéndose esta gracia, á la que dará V. S. toda publicidad, sin perjuicio de la prohibicion existente de hacer los introductores otro uso de aquel género que el del consumo propio.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas fines que convengan. Orense diciembre 4 de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yanez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 936.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Lic. D. José Agustin Magdalena, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera ins-

causa en la villa y partido judicial de Celanova &c.
 =Por el presente hago saber: que en este juzgado y escribanía de D. José Maria Iglesias, penden autos de inventario de la herencia fincable de Pedro Macias, vecino que fué del lugar de Ber parroquia de Casardeita, en los cuales por auto de ayer he mandado llamar por edictos en la forma ordinaria como por el presente llamo, cito y emplazo á todos los sujetos que como herederos, acreedores ó bajo otro cualquier concepto, se crean con derecho á toda ó parte de dicha herencia, á fin de que al término de treinta dias lo deduzcan en este juzgado; bajo apercibimiento que pasado se dara al expediente la sustanciacion que corresponda. Y para que llegue á noticia del público he dispuesto formar el presente que firmo en Celanova á 24 de noviembre de 1850.=José Agustin Magdalena.=
 Por su mandado, José Maria Iglesias.

NÚMERO 937.

Idem de Arzúa.

Se llama, cita y emplaza por el término de quince dias á Manuel Ponte de la villa de Mellid, á fin de que se presente en la cárcel pública de este pueblo á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre hurto de una yegua á Nicolas Fandiño de san Mamed de Pousada, transcurrido el cual sin verificarlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía y le causará perjuicio; rogando á los señores alcaldes y demas autoridades á quienes exorto en forma, le remitan á mi disposicion con seguro, para lo cual se espresan sus señas á continuacion. Arzúa 25 de noviembre de 1850.=Miguel Navarrete.= José Francisco Diaz, escribano.

Señas del reo. Edad 44 años, estatura 5 pies bien cumplidos, pelo y barba cana, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste pantalon y chaqueta de tarazona, chaleco negro, sombrero redondo unas veces y otras montera de burel.

NÚMERO 938.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiola, juez de primera instancia del Carballino &c.=Por el presente hago notorio: que en este juzgado por la escribanía del que autoriza, Juana Lourido, muger de Agustin Barrosa, vecina del lugar y parroquia de santa Maria de Arcos, propuso demanda de tercería dotal contra dicho su marido y acreedores de este; y por el presente cito, llamo y emplazo á todos aquellos que tengan que reclamar algunas cantidades contra el Agustin Barrosa, acudan á decir de su derecho lo que les convenga por sí ó á medio de procurador del juzgado con poder bastante por dependencia de la citada demanda dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, que serán oidos; bajo apercibimiento de que pasados sin hacerlo se sustanciará aquella en su rebeldía y les parará entero perjuicio cualquiera determinacion que recaiga. Y para que llegue á su noticia expido el presente dado en mi audiencia

de 26 de noviembre de 1850.=Miguel Salgado Membiola.=Por autem, Vicente Romero y Villar.

NÚMERO 939.

Idem de Lalin.

El Dr. D Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M. y juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Lalin &c.
 =Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Julian Fernandez, vecino de santa Marina de Loureiro en el partido del Carballino, contra quien estoy procediendo criminalmente por haber dado muertes violentas á Jacobo Iglesias y su muger Maria Ferreiro, vecinos que fueron del lugar de Bustelo parroquia de san Pedro de Doade en este partido, á fin de que dentro del término de nueve dias primeros siguientes al de hoy, se presente ante mí ó en la cárcel de este partido para recibirle declaracion segun asi lo tengo acordado; apercibiéndole por su omision proseguir en la insinuada causa sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere, pues los mas autos y diligencias que al efecto se practicaren en la referida causa, se notificarán en los estrados de esta audiencia que al efecto le señalo y le pararán el perjuicio que haya lugar como si á ellos estuviese presente. Y para que llegue á conocimiento del Fernandez, es el presente edicto. Dado en la villa de Lalin á 30 de noviembre de 1850.=Ricardo Bobo.=Por su mandado, Domingo Antonio Gutierrez.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Esta Direccion ha dispuesto que las diez y ocho Extracciones de la Lotería Primitiva, señaladas para el año proximo de 1851, se celebren en los dias que á continuacion se expresan.

- 1.^a en 7 de enero.
- 2.^a en 27 de idem.
- 3.^a en 17 de febrero.
- 4.^a en 10 de marzo.
- 5.^a en 31 de idem.
- 6.^a en 22 de abril.
- 7.^a en 12 de mayo.
- 8.^a en 2 de junio.
- 9.^a en 25 de idem.
- 10.^a en 14 de julio.
- 11.^a en 4 de agosto.
- 12.^a en 25 de idem.
- 13.^a en 15 de setiembre.
- 14.^a en 6 de octubre.
- 15.^a en 27 de idem.
- 16.^a en 17 de noviembre.
- 17.^a en 9 de diciembre.
- 18.^a en 29 de idem.

Madrid 7 de noviembre de 1850.—Zea.